

1876

---

Actos del Ayuntamiento  
de Sorba

---

En el pueblo de Jorba á cuatro de Mayo  
de mil ochocientos veinte y seis. Reunidos  
en la casa Comunitaria de este pueblo los Señores  
del Ayuntamiento que cesan de un cargo, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Morago  
con asistencia de los Señores Concejales entraron  
los que reemplazan á aquellos, D. Martín Sala  
y Borrás nombrado Alcalde, D. Jaime Jubert  
y Martí Decanato Alcalde, D. Jose Bruy de  
D. Magin Gualt y Borrás, D. Jose Domenech y  
Marimón, D. Vicente Martí y Pedro Sospit  
Regidores, para darles posesion de un respec-  
tivo cargo, en cumplimiento de la orden del  
Sr. D. D. Gobernador Civil de esta Provin-  
cia. Preguida el Sr. Alcalde presente  
tomó el correspondiente juramento al nue-  
vo Alcalde, en esta forma de guardar fi-  
delidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII y  
al Gobernador de la Nación y á la Constitu-  
cion de la Monarquía, de guardar y hacer  
guardar las leyes y cumplir fielmente en  
un respectivo cargo, el texto que es lo juró  
y le dio posesion, entregándole la corres-

parientes vata unguia, lo cual ha aceptado,  
 Y seguidamente el nuevo alcalde ha tomado el  
 correspondiente juramento en la misma  
 forma al Sr. Decano Alcalde y Regi-  
 dos entrantes, los cuales han manifestado, que  
 juraban todo lo que el Sr. Alcalde jura  
 y por lo cual se les ha dado posesion de sus  
 respectivos cargos, los cuales han aceptado  
 entregandoles en seguida sus correspondi-  
 entes unguias.

Y en este estado que instalada el nuevo Ayuntamiento  
 que firma,

El Alcalde saliente

Ramon Marigo

Don Puybertan

Juan Ventafols

Jose Sole

Jose Enrich

por un valor de  
 quinientos a un  
 que firma

Martin Guix

El Alcalde entrante  
 Martin Sala

Jaime Tubert

Jose Bou

Por no haber Pedro Algor,  
 Mugni Juerate, Jose Do-  
 uenech, Vicente Marti

a un ruego firma

Martin Guix

El Secretario

Jose Rovira



Maximo Largo



7 Agosto

Magnífico Ayuntamiento de Torba

Mariano Fontanet y Guitarri labrador y Rosa Cantellvi conserteras vecinos de Aguilar segun la cedula que por via de manifiesto y respectivamente de retenta y sus y ochenta años, se respetuosamente exponen: Que de mas de cuarenta años a esta parte la Rosa posee en pleno dominio la casa y terreno que adquirio de indifunto Pedro Sayone Cantellvi y ha pagado durante este tiempo las contribuciones correspondientes a dichos fincas como dueño de ellas, los cuales se hallan en este terreno formando una sola finca y subdividiendose bajo una sola labor, pero compuesta de las piezas siguientes = La casa de dos naves sin muricra y conocida por casa Ramona, que compuesta de bryos y un piso de una medida superficial de veinte y cuatro palmos iguales a dos metros cuatro decimetros de largo por treinta y dos palmos iguales a tres metros los decimetros de ancho, esta situada en la calle mayor de Torba, lindando por la dere-

8888  
sea al entras y a oriente con casa Estruete,  
por la izquierda y poniente con casa Corra,  
por la izquierda y sierra con la cuneta del  
castillo donde hay una puerta de salida,  
y por frente y medio día con la calle un  
huerto de tres cuartanas á sean sus arcos  
donde centran en la partida del Coi, que  
binda a oriente y poniente con tierra de ca-  
sa Valli, á medio día con la viña de la  
Rectoria, y á sierra con la viña del Comillas.  
Una pieza una e guerra de un jornal y  
media igual á retenta y tres arcos con una  
puerta y un metro centran en la partida  
del Bossido, que binda a oriente con el lugar  
Casarriguel, á medio día con tierra del Novi-  
ra, y a poniente y sierra con tierra del Bisbe.  
El valor de estas pieças es de mil trescientas pe-  
setas, o sea suscientos la una, doscientos cin-  
cuenta el huerto y un metro cincuenta la  
viña. No se conoce sobre dichas pieças gravamen  
ninguno y como careciendo de título de  
se la Rosa inventó la posesion de las min-  
eras, usando de la facultad que para ello  
le concede el artículo un metro de la  
ley hipotecaria.

A lo que replica, que con arreglo á la regla  
segunda de dicho artículo se usen los ordenes  
que por el Alente Sindico y Secretario de  
ese Ayuntamiento y con referencia al libro

del presente documento, le sea expedida su  
certificación que acredite como por el dicho  
concepto de deuda viene la Rosa pagam-  
do la contribución de las expresadas fincas  
desde el fallecimiento de su Padre, como así  
lo expresa la notoria realidad de sus abun-  
dantes. Por lo que de Agosto de mil  
ochocientos setenta y seis.

Por mi consorte Rosa Castellvi y  
por mi

El infrascripto Alcalde Sindico y Secretario del  
Ayuntamiento de Torro

Certificamos: Que según el presente docu-  
mento de este distrito, Rosa Castellvi con-  
sorte de Mariano Fontanet, desde el año mil  
ochocientos veinte que murió su Padre  
Joaquín Castellvi viene pagando y pagando  
a título de deuda la contribución de la  
casa huerta y vana expresadas en la sus-  
tancia que procede, Todo lo cual se le tu-  
va en consideración al fijarle la cuota  
de contribución que paga en el día

Y para que pueda inscribirse en el Regis-  
tro del partido a nombre de la sociedad  
Don Castella, en virtud de acuerdo del  
Ayuntamiento, y a tenor de lo prescrito  
en el artículo cuatrocientos de la ley hi-  
potecaria, librarnos la presente sellada con  
el de este municipio en Toledo a diez de  
Agosto de mil ochocientos setenta y seis.

El Alcalde

El Síndico

El Secretario

En el pueblo de Jorba a catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en el salon de sesiones del Ayuntamiento los individuos que forman la junta local de instruccion primaria de este pueblo en union de los individuos del principio que se autoriza de margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Gata alcalde constitucional abriose la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Como la palabra el Sr. presidente y se lamentó en manera del estado de abandono en que se encontraba la instruccion publica por cuanto presentada dimision del cargo de interino de la escuela publica de niños D. Ricardo Jubert no quedaba quien sirviera aquella quedando por consiguiente abandonado como hace tiempo, lo es por falta de maestro la de niñas de esta localidad. Se lamentaron tambien todos los ayntentes al acto del estado de abandono en que se encuentra la instruccion y atendiendo a que el individuo D. Juan Bolan y Mata que ha de desempeñar desde el dia de mañana la Secretaria del municipio se establecera con su familia en esta y puede por sus buenos modales desempeñar como el que como may la plaza de maestro; por poseer

aquel ciertos títulos científicos pudiendo hacer otro tanto en cuanto a la de maestro de la escuela de niños la madre del expresado Volant D.<sup>o</sup> Maria Plata, de lo cual se tienen recientes informes acuerdan que mediante el beneplacito de los referidos D. Juan Volant y D.<sup>o</sup> Maria Plata quedan desde hoy nombrados maestros de la escuela de niños y de la de niñas respectivamente con la asignación anual y demás emolumentos que por ley les corresponden previo aviso a la Junta Provincial. Fueron igualmente avisados a domicilio aquellos futuros maestros y presentes se les comunicó la idea de la Junta local de instrucción pública y Ayuntamiento quienes enterados estuvieron conformes dando al propio tiempo las más expresadas gracias y se acordó en vista de la conformidad de aquellos dichos maestros confirmar el nombramiento de maestros interinos de niños y niñas respectivamente y que desde mañana que se les dará posesión a primera hora corre a su cargo la instrucción. Se levantó la union de lo que se entiende la presente acta a que firman de que certifico


Martin Sala

Jose Correa

Jose Enrique

Jose Sala

Por mi y por Pedro Lopez, Vicario de la  
y Juan Suarez que no saben firmar  
Jose Lopez Antonio Ferrer y Cia

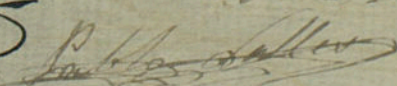


En el pueblo de San Juan de los Rios a quince de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los señores que forman el Municipio en el salon capitular para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Eusebio Sala alcalde Constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Manifestó el Sr. presidente que como consta a todos el Secretario del Municipio D. Antonio Parreny habia dimitido aquel cargo nombrando luego en su lugar a D. Juan Volart el cual se ha presentado hoy para tomar posesion del destino. Conformes todos y presentes en el acto asi el sabiente como el entrante se procedió al acto de la toma de posesion haciendo en consecuencia entrega al mencionado D. Antonio Parreny al expresado D. Juan Volart de cuantos documentos pertenecian a la Secretaria. El expresado D. Juan Volart ofreció cumplir el cargo con el mayor buende posible que dió por terminada la sesion que afirmo con miogo de que certifico.

Martin Sala



Fernando J. J. J.



Por Mayor Guerra Pedro Lopez Vique  
y por Donenesh y por mi

Jose Ben

Juan Volart



N.º 140.899



Que el pueblo de Jorba a diez de Marzo de  
 de mil ochocientos setenta y seis, Reunidos el  
 Ayuntamiento de este pueblo en la Casa Consistorial  
 en sesion extraordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Martin Sala. Por este Sr.  
 se manifiesto al Ayuntamiento, que en cumplimiento  
 del Capitulo 3.º de la Ley municipal vigente  
 se ha de proceder a la designacion y nombra-  
 miento de por sorteo de entre los contribuyentes  
 de la Junta municipal, repartidos en secciones,  
 Quequida se ha dado la venal correspondiente  
 para proceder a la mencionada eleccion, colocados  
 los nombres de todos los contribuyentes en una urna  
 preparada al efecto, Quequida colocados los pape-  
 letos que contenian los nombres, y dio el suscri-  
 to movimiento del globo, y el Sr. Presidente sacó  
 los papeletos de los nombres de una en una y le-  
 yó el nombre en alta y clara voz, anotando los nom-  
 bres así que iban saliendo en una lista, concluida  
 la extraccion dio el resultado siguiente:

Primera Seccion

Manon Merigo, Jose Gurrich,  
 Jaime Puigros, Pablo Valles,

Pedro Gracia, Miguel Palomar,

Jose Novira

Segunda Sección

Jaime Sala, Jose Forba,  
Jaime Costa, Jose Puiglobat  
Necanar Arribas, Jose ~~Boix~~ <sup>Bomb</sup> Boix

Mariano Sala,

Tercera Sección

Jose Forba, Segismundo Pora  
Jose Sala y Casellas, Jose Solé  
Jose Guerrero, Necanar Bou  
Vicente Negro,

Unete alado queda instalada la Junta municipal, de cuyo resultado se les pasara copia para su conocimiento y aceptación, y a firma,  
El Alcalde El Ayudante

La Junta,



N.º 144.821



En el pueblo de Jorba a cuatro de Mayo de mil ochocientos  
setenta y seis. Reunidos en el salon de la casa del  
comun los Señores, que componen el Ayuntamiento con-  
stitucional de este pueblo, anotados al margen, para  
celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la pre-  
sidencia del Señor D Ramon Meariz Alcala  
Leon<sup>o</sup> que debe este y aquellos cesar en sus cargos,  
para ser reemplazados por D Martin Lala y Borra,  
D Jacine Tubert y Marti, D Jose Bou y Trias,  
Magin Eucald y Ferrer, D Jose Dominech, Scari-  
anon, D Vicente Marti y D Pedro Lepart desig-  
nados, el primero Alcalde 1.<sup>o</sup>, el segundo teniente  
de Alcalde, el Tertero Regidor Sindico y los demas  
Concejales por el Comio y Gobernador Civil de la pro-  
vincia, segun orden que se ha tenido.

Leido la lista de la mañana y estando reunidos to-  
dos los mencionados Señores, el Señor presidente de-  
claró abierta la sesion, disponiendo que yo el infra-  
scrito Secretario pusiera de manifiesto las respo-  
ndas ordenales y diere ademas lectura de los arti-  
culos 47 al 50 de la ley Municipal vigente que  
se verificó; se depositaron luego sobre la mesa pre-  
sidencial, las insignias de Alcalde y Regidores,  
dando acto seguido el Señor presidente posesion  
del cargo de Alcalde primero, al referido D Martin  
Lala, que la tomó mediante el oportuno juramen-  
to que presto en esta forma: "Jureis guardar fe-

delidad a S. M. el Rey D. Alfonso XII y al Gobierno  
de la Nación y constitucion de la Monarquía ha-  
ciendo guardar las leyes y cumplirlas fielmente en  
su respectivo cargo? Si fuere. En este estado y retirandon  
del Salon los concejales señores incluso el Tenor  
prudente ocupó el expresado D. Martin Sala la  
silla prudencial, quien dió oído centenario posesion  
al teniente de Alcalde, Regidor Sindico y demas  
concejales antes expresados, haciendoles entrega de  
ellos y á cada uno de por sí de las correspondientes  
insignias y credenciales. Dada como queda asumi-  
festado posesion al nuevo Ayuntamiento, que de antorona  
de cuyos individuos sin la menor reclamacion  
ni protesta, prosiguieron á ocuparse de los  
oficijs y horas en que debian celebrarse las sesiones  
ordinarias y despues de discutido convenientemen-  
te el asunto se acordó que tuviesen lugar aquellas  
el Domingo á las diez de la mañana de cada se-  
mana. Se dió por terminada la sesion inaugural  
de la cual extendió la presente acta que firmaron el  
Ayuntamiento, asante junto con el que acaba de posesio-  
narse de los nuevos cargos convingo el Secretario

de que certifico.

Jose Enrich

Martin Sala

Francisco Albert

Jose Diaz

Ayuntamiento Sabiente  
Francisco Marigo





N.º 144.820



En el pueblo de Tarba a nueve de Enero de mil  
veinte y seis. Reunidos los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento con el asistente al margen bajo  
la presidencia del Señor D. Martin Lata y Torres  
Alcalde Conde, para celebrar sesion publica or-  
dinaria en el salon de la casa de comun sueldo,  
la diez de la mañana el 9 prudente manifiesto  
abierto la sesion declarando que segun la ley  
Municipal vigente, devia la Corporacion di-  
vidirse en comisiones permanentes, consien-  
do a cada una todas las funciones que la ley pone  
a su cargo, determinando en su consecuencia,  
el numero de individuos de que han de com-  
ponerse. El Ayuntamiento deviendo seguir en cuan-  
to le sea posible lo que disponen las leyes, asen-  
do dividir la Corporacion en tres solo comisio-  
nes, por no considerar convenientes otras, en raras  
a ser la poblacion de un vecindario bastante  
pequeño, las cuales son a saber: una de inspec-  
cion publica, otra de Recuprenencia y sanidad y  
otra de contabilidad municipal y presupuestos,  
debiendo componer la primera y segunda dos  
solo individuos y formando parte de la ulti-  
ma todo el personal de la Corporacion. En  
segunda y en conformidad al apartado prime-  
ro del articulo 33 de la mencionada ley, se pro-

cedió á la elección secreta y por medio de papel  
de los de los individuos que deben componer las  
dos juntas municipales ordinarias, habiendo  
sido elegidos por la primera, los señores  
D. Juan Marti y D. Mequin Sural y para la  
segunda D. Pedro Felopart y D. Jose Domenech  
Ultimamente y bajo las formalidades prevenidas  
en el artículo 148 de la ley Municipal general  
con á que este pueblo carece de recursos para soste-  
ner persona apropiada que ejere las funciones de  
contador, el Ayuntamiento provido á la elección de  
un individuo de su seno para que ejerciera el  
cargo de concejal interventor, habiendo recido  
cuyo nombramiento en favor del teniente de al-  
calde D. Jacine Tubert persona apropiada para  
su desempeño atendida la pobreza, laberiosa  
de su inteligencia del mismo.

Fin otro asunto de que tratar, se levanta la sesión  
de la que estando la presente acta que firman  
conmigo de que certifico

En el pueblo de Torba á primero de Mayo  
de mil ochocientos setenta y seis. Acuerdos los  
Señores que forman el Ayuntamiento. El anotado  
al margen en el salon de la casa del comun pe



N.º 144.819



ra celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Señor D. Martín Lolo Alzola Don.º, abrió por este Señor la sesión, manifestando que en atención á que el Secretario de la Municipalidad se había negado en continuar ejerciendo sus funciones, bajo el pretexto de que eran grandes las ocupaciones domésticas, las cuales le distraían por completo de los trabajos de Secretaría y no siendo posible á la Corporación buscar sin perjuicio al efecto competente, mientras se hace pública la vacante y se presentara persona que lo solicitara, había visto convenientemente nombrar para que ejerza el cargo de Secretario interino á D. Pedro Zubert, persona muy conocida, de provida, actividad é inteligencia para el desempeño del cargo, salvo siempre la aprobación del Ayuntamiento en pleno. Dicho suficientemente el asunto y habido razón de las cualidades en que concurren al expresado D. Pedro Zubert, el cual ha desempeñado en otro tiempo la Secretaría Municipal con entera satisfacción del público recuerda el mismo Ayuntamiento conferir desde hoy al referido D. Pedro Zubert la plaza de Secretario del mismo en el haber anual de sueldo en calidad de interino y para mientras no se provea la vacante.

qual fin se acuerda comunicarla por medio del  
Protector Oficial, dando a su tiempo cuenta a la  
Municipalidad de las solicitudes que al efecto se pre-  
sentes.

En otro acuerdo que tratare se levante la sesion  
de la que estubo la presente ceta que firmen  
los tres del Ayuntamiento conigo el Secretario de que  
certifico



N.º 140.831



En el pueblo de Jorba a primero de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en el salón de la casa del común, los Sres. del Ayuntamiento que forman la comisión de presupuestos de este pueblo abajo suscritos, para celebrar sesión pública extra ordinaria, al objeto de redactar el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1875 a 1876, bajo la presidencia del Sr. D. Martín Sala abrióse la sesión ordenando el Sr. presidente a mi el infrascripto Secretario diere lectura de la ley de presupuestos del Estado fecha 26 junio de 1874, declarada vigente por Real orden de 25 junio último, así como del Decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación fecha 8 Mayo anterior, en el que se autoriza a los Ayuntamientos, recargar un tanto igual a la suma que se le señala por consumos para con él, poder atender a los gastos del presupuesto Municipal y contingente provincial. En su consecuencia, dada la lectura de la ley y decreto dicho, e impuestos los concurrentes del contenido y espíritu de la letra de los mismos, y de los recursos de que puede echarse mano para cubrir los gastos, se dió seguido principio a la formación del proyecto, ha viéndolo luego de la memoria explicativa de las diferencias que existen entre el proyecto y el presupuesto

Municipal del proximo pasado año economico.  
 Pregrado que fue uno y otro documento, el presi-  
 dente dispuso la lectura de ambos, (lo cual se hizo)  
 haciendolo asi tambien de los articulos de la ley mu-  
 nicipal que tratan de las presentes operaciones. Ser-  
 viorados muy conformes todos los aqui presentados, del  
 resultado del referido proyecto, cuyos gastos y obligacio-  
 nes de presupuestos anteriores pendientes de pago, ha-  
 cienda a diez mil ciento cuarenta y ocho pesetas  
 diez centimos, empero seguidamente una muy acor-  
 data discusion, mas como los individuos de la comi-  
 sion, hayan en vista del examen que han practicado  
 sobre cada una de las partidas que forman el total  
 de gastos, podido persuadirse de la imposibilidad abso-  
 luta de poder realizar economia alguna; acuerdan un-  
 nanimos, en fijar el total de los mismos gastos en la  
 antes mencionada cantidad de 10 148 pesetas 10 cen-  
 timos; a saber

Por atenciones puramente Municipales correspondientes al proyecto actual, segun se desprende de las relaciones y demas documentos acompañados al mismo	2645 70
Por atenciones pendientes de pago, correspondientes a presupuestos anteriores segun las relaciones unidas al proyecto.	7335 28
Por gastos de la provincia segun el repartimiento practicado por la Coma. Diputacion provincial con- tinuada en el Boletín oficial n.º 193	523 81
Total de gastos	10344 79

Cuyo total de gastos deberán cubrirse segun la ley  
de presupuestos del estado y demas legales disposicio-

nes citadas al principio, por las demas que rendiran los recursos autorizados y creditos precedentes de presupuestos anteriores que son a saber.

Por el producto del 50 % sobre cedulas personales	350 ptes
Por la existencia efectiva que resulto a favor del Ayuntamiento en 30 Setiembre anterior segun el acta de archivo acompañada al proyecto	198 39 "
Las obligaciones o creditos pendientes de cobro, que procedentes de presupuestos anteriores se consideran realizables, y acreditan las relaciones n.º 6 y 7 del proyecto.	8169 79 "
El recargo del 4 % sobre 45 puestas que importan las cuotas de matrícula aprobada anteriormente	9 60 "
A finalmente el recargo del 68 % sobre 1259 puestas 98 centimos que como cupo de consumos tiene señalado en este pueblo para el año actual,	852 75 "
<u>Total de ingresos - 10089 55 "</u>	

Con cuyos recursos únicos autorizados por la ley y que solo puede disponer este Municipio, resulta un déficit a cubrir de 250 puestas 52 centimos, que se propone realizar por medio de economías.

A sin mas asunto de que tratar, mediante para el proyecto a la censura del Regidor Sindico de esta Corporacion, enargado de la parte económica del mismo se levanto la sesion firmando los asistentes la presente acta conmigo el Secretario des que certifico.

El Alcalde,  
Martin Sala

El Teniente,  
Joaquín Lucena  
José Rey



Por no saber escribir don D. Juan Manuel Magro General y  
niente Martin Rey mezo firma por mi  
José Ortega José Enrich Suelto

En el pueblo de Jorba a sueldo de Abril de mil ochocientos  
 Por setenta y seis. Reunidos los Pres. del Ayuntamiento, a bajo sus-  
 criptos en el salon de la casa del comun con asistencia de los ve-  
 cinos asociados, anudados al margen para celebrar la convocato-  
 ria anunciada con la debida anticipacion y conforme a dis-  
 pone por la ley municipal en su articulo 140, al objeto de  
 aprobar discutir y enmendar o aprobar sin enmienda el  
 proyecto de presupuesto Municipal que ha de regir durante  
 el actual año economico, convenientemente redactado el mis-  
 mo por la comision de presupuestos del Ayuntamiento y discutido  
 y aprobado por este en sesion de fecha 10, del actual, bajo la  
 presidencia del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional.

Pablo Wallés,  
 José Boned,  
 José Torra,  
 Ramón Triban,  
 José Jorba,  
 Jaime Sala,  
 Miguel Palomas,  
 José Solé,  
 José Enrich,  
 Peregrin Isaura,  
 Mariano Salas

Hebo seguido y habiendo dado las 10 de la mañana, hora  
 mas que suficiente para que hubieran podido reunirse ya los  
 vecinos asociados, sin que aparecieran en el salon el número  
 de los mismos que marcha la ley, declaró el Sr. presidente sin  
 efecto la convocatoria por falta de asistencia de la mayoría y  
 que conforme el art. 140 de la ley municipal vigente, convo-  
 caba ya á los presentes haciendolo luego por anuncio y aviso  
 personal á los demas, á una segunda convocatoria que tendrá  
 lugar previas las formalidades de la ley el día doce de Abril ve-  
 nidero á las nueve horas de la mañana.

Se levanto la sesion firmando los concurrentes la presente acta  
 conmigo el Sr. de que certifico. Jaume Tubert

Martin Sala

José Boned

Por no haber asistido Don Domènec, Magin Lluersal y  
 y recien parti á su cargo ~~...~~





Ayuntamiento  
 Martin Sala, Alcalde,  
 Jaime Jubert, Conde,  
 Jose Dow, Yndico,  
 Jose Domenech,  
 Vicenta Martí,  
 Magin Guerau.

vecinos asociados

Pablo Vallés,  
 Jose Bonet,  
 Ramon Ribau,  
 Jose Torba,  
 Ramon Dow,  
 Jose Mora,  
 Frances Bisbal,  
 Jidro Closa,  
 Jose Rovira,  
 Jose Domenech.

En el pueblo de Jorba a doce de Abril de  
 mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores  
 que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo  
 anotados al margen, con asistencia de los individuos  
 componentes la asamblea de asociados, que tambien  
 se anotan al margen, en el salon de la casa del co-  
 mon para celebrar sesion publica extraordinaria, ba-  
 jo la presidencia del Sr. D. Martin Sala Alcal-  
 de Constitucional; siendo las nueve de la mañana hora  
 señalada al efecto, el Sr. Presidente declaró abierta  
 la sesion, y tomando la palabra manifestó a los  
 concurrentes, que en atencion a que ha sido de-  
 bidamente enjuiciado discutido y aprobado por  
 la comision de presupuestos y Ayuntamiento  
 el proyecto del presupuesto municipal, que ha  
 de regir en el actual año, en sesiones que al efec-  
 to se celebraron en primero y siete del proximo  
 pasado Marzo, y seguido ademas para dicha can-  
 sion discusion y aprobacion, los tramites que mar-  
 ca la ley, creia del caso haber llegado la época de  
 su definitiva aprobacion y por lo tanto siendo de  
 suponer, que se hallan todos <sup>los</sup> concurrentes entera-  
 dos de antimano del objeto de esta convocatoria,  
 ordenó al infrascripto Secretario, que diese lectura  
 de la ley de presupuestos del estado del año 1876

declarada vigente por Real orden de 12 de junio  
 último, así como de los artículos de la ley municipal  
 que tratan de las presentes operaciones. En su  
 consecuencia y habiendo tenido efecto su lectura, fue  
 seguidamente puestos de manifiesto el proyecto  
 del presupuesto municipal que ha de discutirse,  
 y la memoria explicativa de las diferencias que apa-  
 recen entre el proyecto y presupuesto del año últi-  
 mo. Se dió principio á los trabajos, siendo determina-  
 mente examinadas las partidas que forman el capítu-  
 lo de gastos, cuyo total exorbitante según suposición  
 de algunos de los asociados, fue motivo de una muy  
 estensa y acalorada discusión, mas como insistió el  
 Ayuntamiento á todo trance para la aprobación del  
 proyecto tal como resulta redactado, fueron de opinión  
 la mayoría de los Señores vocales asociados en pedir  
 al Ayuntamiento que se apruebe el proyecto ha-  
 ja las rectificaciones y salvadas siguientes.

1<sup>a</sup>

Que no praece el pago  
 del alquiler del edificio de la escuela de  
 niñas referente al año económico de 1844  
 á 45 consignado en la relación núm.  
 5 de gastos - - - - -

75 p<sup>tas</sup>

2<sup>a</sup>

Que tampoco praece el pago de los gastos  
 de material de escuela correspondiente al año  
 económico de 1844 á 45 figurada en  
 dicha relación - - - - -

100 "

3<sup>a</sup>

Que en conformidad á la circular de la  
 Com. Diputación provincial fecha 19  
 Enero último praece una rebaja en los  
 gastos de provincia consignadas en el pro-

gasto por atrasos, de 2 375 pteas 31 cén.  
 puesto que deben, solo consignarse dos  
 vigésimas partes, que importan 263 pe-  
 setas 22 cén. en vez de 2639 pteas 31 cén.,  
 que se consignan - - - - -

2 375 pteas 31 cén.  
 Total de rebaja 2 550 11 31 11

Deben además exponer como espusieron que el gasto  
 á ingresos, se limitan en hacer presente, que si bien  
 no se oponen á lo que se consignó por reparto  
 de 1870 á 71 debe considerarse cuyo ingreso sin per-  
 juicio del resultado definitivo que espere al recur-  
 so que pende aun de resolución de la Superioridad  
 sobre nulidad del presupuesto de aquel ejercicio.

El Ayuntamiento y asociados, considerando no obs-  
 tante la insistencia del primero, razón mas ó menos  
 fundada por parte de los individuos reclamantes,  
 acuerdan unánimes en rebajar del total de gastos  
 de 10 168 pesetas 10 cén., la antes mencionada suma de  
 2 550 pteas 31 cén., quedando por consignante á cubrir  
 un total 7 618 pesetas 79 cén., en esta forma.

Por atenciones puramente municipales del actual presu-  
 puesto - - - - - 2 118 5 pteas 11 cén.

Por idem pendientes de pago correspondientes á presu-  
 puestos anteriores deducidas las bajas anteriormente acor-  
 dadas - - - - - 4 484 11 30 cén.

Por gastos de provincia segun el repartimiento que  
 figura en el Boletín Oficial n.º 193 - - - - - 503 11 81 11

Igual á - - - - - 7 618 11 79 11

Que serán cubiertas por las parti-

das siguientes.

La cantidad efectiva que resultó en caja

en el pasado (Setiembre) - - - - -	198 p <sup>tas</sup> 9
El producto del 4 p <sup>to</sup> sobre las cédulas personales	28 "
Las cuotas pendientes aun de sobre correspondiente al reparto del año económico de 1870 a 71 salvo sin pro la resolución definitiva de la Superioridad sobre aquel mismo reparto - - - - -	135 2 " 50
El recargo del 4 p <sup>to</sup> sobre la riqueza líquida amoblada - - - - -	900 " 87
El idem del 8 p <sup>to</sup> sobre las cuotas de matrícula - - - - -	3 " 60
	<hr/> 2419 " 56
Y por medio de un repartimiento vecinal bajo la denominación de ingresos municipales y provinciales de los años económicos de 1871 a 73 al de 1873 a 74,	2419 " 56
	5374 " 16
	<hr/> 7793 " 72

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir durante el actual año económico tal como se demuestra anteriormente, tomó la palabra antes de declarar terminada la sesión el Sr. presidente y dijo; que la Corporación se encontraba completamente comprometida por no poder hacer frente a sus mas apremiantes obligaciones, por la falta absoluta de fondos, y que para poder salir del apuro y llevar a la vez a este meciindario de los apremios, que indudablemente han de sobrevenir de la Superioridad, además de hallarse espuesto en tener que satisfacer por entero los atrasos provinciales, era conveniente que se estudiara el medio de poder llevar a efecto dentro un brevísimo plazo el reparto que se consignó en la nota de ingresos antes mencionada, procediéndose seguidamente y salvo resolución definitiva



del recurso al cabro de las cuotas pendientes de co-  
 bro del repartimiento del año 1870 á 71. El Ayunta-  
 miento y asociados, hecho cargo de lo que acaba de  
 manifestar el Sr. presidente y considerando que  
 consecuencia de los desastres que ha reportado la guer-  
 ra que felizmente acaba de terminar se enuen-  
 tra el vecindario en una mas que afectiva situa-  
 cion y que por mas que el mismo este animado  
 de los mayores sentimientos no puede ni le es posi-  
 ble satisfacer de una sola vez las elevadas cuotas  
 que indudablemente han de repartirse acuerdan;  
 que se proceda previas las salvadesas consiguientes  
 que se han mencionado al cabro de las cuotas pen-  
 dientes de pago correspondientes al repartimiento  
 de 1870 á 71 confeccionándose sin levantar mano  
 el reparto que bajo la denominacion de ingresos mu-  
 nicipales y provinciales de los años económicos de 1871 á  
 72 al de 1873 á 74 figura consignado en la parte corres-  
 pondiente á la nota de ingresos, el cual deberá cobra-  
 se en cuatro plazos proporcionados que anulará el  
 Ayuntamiento. Acuerdan ademas que el reparto de  
 consumos correspondiente al presente año cuya cu-  
 po es el de 15.53 pentas 98 cts, se lleve á cabo en  
 conformidad á la instruccion del ramo sin recargo  
 alguno municipal elevándolo luego de efectuada

ala aprobacion de la Superioridad y al respeto  
de la ley.

A sin otro asunto de que tratar se levanta  
la sesion de la que estienda la presente acta que  
firman des que certifico.



El Alcalde  
Martin Sala

El Abogado  
Lorenzo Zubert

*[Signature]*

*[Signature]*

Los Camerales

Jose Bon

Por no saber escribir Jose Dominguez, Magin Gue  
rald y Vicente Monte y por mi a su ruego firmo

*[Signature]*  
Pedro Zubert, Pro.

Los sucales asociados.

Jose Kovira

Pedro Cloraz KAMAKI BAN

Por no saber escribir Ramon Arceban, Jose Jorba,  
y Franco, Bisbal a su ruego firmo.

*[Signature]*  
Jose Kovira

Jose Enrich

*[Signature]*  
Pablo Valles

En el pueblo de Forba a primero de Mayo  
de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en el  
salon de la casa del comun los Sres. del Ayuntamiento  
Consti<sup>o</sup> de este pueblo para celebrar sesion ordina-  
ria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala  
Alcalde Constit<sup>o</sup>, abriose la sesion y leida el acta  
de la anterior fue aprobada. Dese cuenta de una  
instancia que D. Ludalvo Saiz y Torre, labrador  
de este Distrito Municipal dirige al Ayunta-  
miento en solicitud de que este insinuando lo que  
dispone el articulo 1.º de la ley hipotecaria, le  
dece una certificacion de los bienes que en este pue-  
blo posee como a dueño su abuelo D. Ludalvo  
Saiz y Rosell desde el año 1834 hasta mediados de  
Agosto de 1861 en que falleio, expresandose ademas  
en la misma que el referido Ludalvo Saiz Rosell vino  
pagando en tal concepto y sin interrupcion al-  
guna durante la epoca expresada las contri-  
buciones que por los mismos bienes le han  
sido señaladas.

El Ayuntamiento visto la referida  
instancia y enterado de quanto dispone el  
mencionado articulo 1.º de la ley supra  
dicienda, acuerda: que por el Sr. Alcal-  
de se expida la certificacion a que se re-  
fiere la instancia expresiva de los particula-  
res indicados, pero ateniendose a quanto  
resulta del libro amillotamiento de este  
pueblo.

Se levanto la sesion, firmando la

presente acta conmigo el Secretario de que sea  
fijado.

El Alcalde,  
Martin Sala

El Asistente,

Juan Tubert

Los Concejales,

José Bon

Por José Dammech, Magin Gueraldo y  
Vicente Martí que no saben escribir a su me-  
jor firma y por mí,

José Tubert

Que el pueblo de Sarba a ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo en una sesión del común para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Señor Don Martin Sala Alcalde Constitucional, abrió por este Señor la sesión y leyó el acta de la anterior que sigue.

Segundamente y de orden del Señor presidente y del infrascripto Secretario, se dio cuenta por lectura íntegra de la circular que contenida en el Boletín Oficial número 112 correspondiente al viernes día y seis del pasado mes de Julio dirige la Comisión Provincial a su Ayuntamiento de esta provincia encargando a los señores letrados la observancia de las disposiciones que contiene la circular y ordenando en consecuencia exponer por lugar, la remisión dentro el primer término

no de veinte dias, de las copias integra certificadas de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas con las actas literales de la Junta Municipal correspondientes a los ejercicios económicos de 1870 a 1871 al de 1872 a 73 ambos inclusive, disponiendo la propia circular en su primera parte, que las administraciones municipales que no hubieren rendido cuenta de su gestión económica durante el tiempo que estuvieron al frente de los negocios municipales, lo hagan inmediatamente, señalando para dicha confesion el improrrogable plazo de diez dias, bajo apercibimiento de proceder a formular de oficio, transcurrido que sea el indicado plazo, y si en la rendicion de dichas cuentas se observan la falta de documentos en cuya virtud se proceda a la instrucion de las oportunas diligencias, remitiendo las al Jefe de primera instancia del partido a los efectos de justicia.

El Ayuntamiento de esta ciudad, y todas municipalidades que se abran en adelante, y teniendo en cuenta que los de las administraciones de la actual no han rendido aun sus cuentas y es de presumir no habran tampoco remitido las copias de los presupuestos y cuentas que por el Sr. Alcalde se oficie individualmente a todas las municipalidades que formaban parte de dichas Corporaciones para que cumplieron si asi lo consideren conveniente el estudio de los mismos de llevar a debido efecto la circular, rindiendo en el termino prefijado de las oportunas cuentas las cuales se hagan

de oficio y a su cargo, terminado que sea dicho  
plazo sin haber cumplido adecuando a la ley  
se dignen poner el corriente a la Corporacion  
de si o no se ha cumplimentado la orden  
referente a la remision de los presupuestos.

Le levanto la sesion de la que actuandola  
presente acta que firmen de que certifico  
Martin Sala

Louise Tubert

Jose Bon

por mi cargo Luis  
por los señores José Domenech, Miguel  
Laura, Vicente Martí y Pedro Martí

Antoni Parera

En el pueblo de Farba a catorce Julio de mil  
ochocientos setenta y seis. Reunidos en el salon  
de la casa del comun los señores que forman  
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo para  
celebrar sesion publica ordinaria bajo la pre  
sidencia de D. Martin Sala, Medico Constitu  
cional, abren por este tenor la sesion y leida  
el acta de la anterior fue aprobada.

Segundamente tomo la palabra el Señor  
presidente manifestando a la Corporacion que  
los señores D. Ramon Marigó y D. Marciano  
Merich Navionets se acordó diciendo que se ababan  
de recibir el oficio que en calidad de presidente  
que habian sido de las dos administraciones  
anteriores a la actual se les habia dirigido y en el  
que se les pedia la formacion y rendicion de  
cuentas del tiempo que estuvieren respectiva  
mente al frente de los negocios comunales y  
como no les sea facil rendir aquellas por que  
durante su dicha dominio no pudieron tener  
efecto los cobros y pagos en la regularidad de  
los por efecto de los trastornos que se pasaron  
y por que lo impidieron tambien con grandes

enminaras las fuertes exaltas, en suma, supli-  
 caban que la actual Administracion tomara de  
 su cuenta, la formacion de dichas cuentas y  
 remision alavez de la copia de los presupuestos,  
 caso de que non hubiere hecho, puesto que lo  
 ignoran, o que no lo recuerdan. El Ayuntamiento  
 vista la circular y hecho cargo de las razones es-  
 puestas por los Señores Morizo y Bonet, por  
 conducto del Alcaide presidente acuerdan  
 que venido el plazo de diez dias que se les  
 señala, se proceda por la Secretaria a la em-  
 plicacion de las oportunas cuentas de oficio y  
 a contas de las respectivas Corporaciones en for-  
 ma digna de circular, encargando asimismo,  
 a la misma Secretaria, que se entere, por me-  
 dio de los documentos obrantes en Secretaria  
 de si o no se han remitido las copias de los  
 presupuestos y caso de que no se haya verifi-  
 cado, que se verifique en el mas breve pla-  
 z posible.

Fina mas cuenta de que tratar se li-  
 vanto la sesion de la que estando la presen-  
 te acta que firman los Señores del Ayunt.  
 de que certifico

Martin Sala

José Bonet

por los concejales que no sabian  
 escribir los Donceles Magin  
 General, Vicente Marti y Pedro  
 Martí y José mi.

Ante mí

Antoni Carrer

En el pueblo de Tàrraga veinte y nueve Julio  
 de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos  
 en el salon de la casa del comun los Señores  
 que componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de este pueblo bajo suscritos para celebrar

sesion publica ordinaria bajo la presidencia  
de D. Martin Sala Meda Constitucional, a  
brine presente de una la sesion y leida el acta de  
la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de la circular del Excmo. Señor  
Gobernador Civil de la provincia de Cuenca  
de su el Boletín Oficial numero 161 en lo que  
dicha superior autoridad reclama con insisten-  
cia de los Municipios todos las ternas de los ve-  
ces que hayan de componer la junta local de  
sanidad durante el bienio economico del 876 a  
1878. El Ayuntamiento celoso siempre en el cum-  
plimiento de su deber acuerda delegar al Señor  
Meda presidente para que comparezca y presen-  
te a la superioridad las ternas indicadas, deján-  
do a su mismo cuidado la eleccion de las per-  
sonas que han de componerlas.

Diere seguidamente cuenta del contenido  
del Real Decreto fecha veinte del actual el que  
aparece insertado en el Boletín Oficial nu-  
mero ciento setenta y ocho de este año y segun  
el cual S. M. el Rey se ha dignado limitar para  
este año, para los sueldos para la exposicion al  
publico de los repartimientos de la contribu-  
cion territorial, para oír y resolver las reclama-  
ciones que sobre el mismo se presenten. El  
Ayuntamiento de la Superior disposicion acuer-  
da que se tenga presente para cuando llegue  
la época en que haya de hacerse uso de ella

Y sin otro asunto de que tratar se levanto la  
sesion de la que estubo la presente acta que  
firmen de que certifico

Martin Sala

Jose Boue

por lo conyelo que no se han recibido por  
Domingo, Magin Durall, Vicente Martí  
Pedro Martí y por mí

Jaime Suber

En el pueblo de Tarba a siete de Agosto de mil  
ochocientos setenta y seis, Reunidos los Señores  
que forman el Ayuntamiento de este pueblo en el  
salon de la casa del comun para celebrar sesion  
publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
D. Martin Lala Alcalde Constitucional, abriose  
por este Tenor la sesion y leida el acta de la ante-  
rior fue aprobada

Segundamente diu cuenta de un escrito que  
viene del Aguilar D. Mariano Fontanet y Guitart  
y Jose Castellni propietaria la ultima de este  
Distrito Municipal, presentan a la Corporacion  
pidiendo se les libre de conformidad al articulo  
100 de la ley hipotecaria, una certificacion,  
en la que conste que hace mas de cuarenta  
años poseen pleno dominio las fincas rusti-  
cas que en dicho escrito se enumeran y que  
adquirio de su difunto padre Jaime Cas-  
tellni pagando desde dicha fecha en concepto  
de dicha contribucion correspondiente a  
los mismos. El Ayuntamiento conformase con  
el citado articulo, acuerda que por el Tenor Alca-  
de se libre la certificacion referida siempre  
condese en un todo a lo que resulte del libro  
de amillaramientos y catastro que obran en  
el archivo Municipal.

Dada cuenta de la circular que entendiada en  
el Boletin Oficial no 18<sup>to</sup> dirige a los editores  
municipales de la provincia, la Comision  
Comision Provincial de la misma esula  
que concede a los Deudores por gastos de la pro-  
vincia, una prorroga de treinta dias para  
que en ellos haga efectivos los debitos, a quienes  
se expedira inmediatamente los apremios  
si es que no lo verifican en el preencionado  
plazo. El Ayuntamiento hecho cargo de la circular  
acuerda que se tenga presente, y que nose

después de lo que, pero de que se decide por aquel concepto  
alguna entidad.

En mismo se dio cuenta de la circular que del  
No. 9 de la económica de la provincia se halla con-  
tinuada en el Boletín Oficial no. 188 de este año,  
en la que dispone, se forme un que debe remitir  
se a aquella superioridad los repartimientos de  
la contribución territorial, operando entre otras  
cosas la circunstancia de que los Municipios que  
dan reportes pendiente acuerdo, el recargo Mu-  
nicipal que retienen y el premio de cobranza  
correspondiente al mismo sin que les sea per-  
mitido cobrar dicho recargo fuera del propio re-  
partimiento. El Ayuntamiento, penetrado muy con-  
forme de la circular referida y teniendo en cu-  
enta la importancia de la misma, acuer-  
da repartir en dicha contribución el máximo  
en que por partes Municipales y provinciales,  
autoriza la ley sobre la misma contribución  
y además el premio de cobranza corres-  
pondiente.

Dada últimamente cuenta de la circular  
que el Sr. Ministro de Gobernación Civil de la pro-  
vincia continúa en el Boletín Oficial no. 188  
disponiendo al propio tiempo entre otras cosas,  
que los Municipios incluyan en los pre-  
puestos del actual año, además de las partidas ob-  
ligatorias de primera instancia correspondien-  
tes a dicho ejercicio, los créditos necesarios para  
satisfacer los sueldos que tienen en los  
maestros relativos a personal retribuido, em-  
pandas y alquileres de sues anteriores. El Ayun-  
tamiento de acuerdo cumplimentar la Super-  
rior disposición, acuerda continuar la repa-  
rtición de sueldos si ya por haberse hecho  
y si así procede en el presupuesto Mu-  
nicipal de este año y caso de que se acuerde



N.º 140.830



En el pueblo de Jorba á siete del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los señores del Ayuntamiento abajo suscritos en el salon de la casa del comun con asistencia de los vecinos asociados, todos al margen para celebrar la convocatoria anunciada con la debida anticipacion y conforme se dispone por la ley municipal en su artículo 1.º, al objeto de aprobar, discutir y enmendar ó aprobar sin enmienda el proyecto de presupuesto Municipal que ha de regir durante el actual año económico, convenientemente redactado el mismo por la comision de presupuestos del Ayuntamiento y discutido y aprobado por este en sesion de fecha 1.º del actual, bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional.

Acto seguido y habiendo dado las 10 de la mañana, hora mas que suficiente para que hubieran podido reunirse ya los vecinos asociados, sin que aparecieran en el salon el número de los mismos que marca la ley, declaró el Sr. presidente sin efecto la convocatoria por falta de asistencia de la mayoría y que conforme el artículo 1.º de la ley municipal vigente, convocaba ya á los presentes haciendo luego por anuncio y aviso personal á los demas, á una segunda convocatoria que tendrá lugar

Pablo Valles,  
Jose Bonet,  
Jose Barra,  
Bernard Triban,  
Jose Jorba, Jaime  
Sala, Miguel Pa-  
lomas, Jose Gali,  
Don Enrich,  
Legrin Cuerva,  
Mariano Sala,



llegado la época de su definitiva aprobación y por lo tanto siendo de suponer que se hallan todos los concurrentes enterados de su contenido del objeto de esta convocatoria, ordenó al infrascrito Secretario, que diese lectura del contenido de la ley de presupuestos del Estado del año 1844 declarada vigente por Real orden de 10 de junio último, así como de los artículos de la ley Municipal que tratan de las presentes operaciones. En su consecuencia y habiendo tenido efecto su lectura, fueron seguidamente puestos de manifiesto el proyecto del presupuesto Municipal, que ha de discutirse y la memoria explicativa de las diferencias que aparecen entre el proyecto y el presupuesto del año último. Se dió principio á los trabajos siendo detenidamente examinadas las partidas que forman el capítulo de gastos, cuyo total exorbitante según suposición de alguno de los asociados, fué motivo de una muy estensa y acalorada discusión, mas como pudimos por fin convencerse todos de la absoluta necesidad que tiene este Municipio de hacer frente á cuantas obligaciones se consignán en el proyecto; habida razón de las francas explicaciones dadas por el Sr. presidente é individuos de la Corporación, y vistas por otra parte las circunstancias del recudario: acuerdan por fin unánimes y muy conformes en aprobar el relatado proyecto tal como resulta redactado y aprobado por la comisión de presupuestos y Ayuntamiento en las sesiones antes citadas que sucesivamente se han leído, por haberlo así considerado de justicia según el examen sufrido y en atención á no haberse presentado tampoco reclamación contra cuyos documentos durante la exposición al público. Rmetrados





N.º 140.851



que la Corporacion se encontraba completamente comprometida por no poder hacer frente á sus mas apremiantes obligaciones por la falta absoluta de fondos y que para poder salir del apuro y relajar á la vez á este vecindario de los apremios que indudablemente han de sobrevenir de la Superioridad por no satisfacer los gastos de provincia y el cupo de consumos, era conveniente que se estudiara el medio de poder llevar á efecto dentro un brevisimo plazo el reparto ó repartos que en atencion á las circunstancias y la enorme cantidad que ha de hacerse efectiva ha de confeccionarse en este pueblo. El Ayuntamiento y asociados hecho cargo de lo que acaba de manifestar el Sr. presidente y considerando que á consecuencia de los desastres que ha reportado la guerra que felizmente acaba de terminar se encuentra el vecindario en una mas que aflitiva situacion y que por mas que el vecindario este animado de los mayores sentimientos, no puede ni le es posible satisfacer de una sola vez las elevadas cuotas que indudablemente han de repartirse; atendido por otra parte que la (Crona) Diputacion provincial se dignó en sesion pública ordinaria de fecha 9 del pasado febrero aprobar el presupuesto de mil ochocientos setenta á setenta

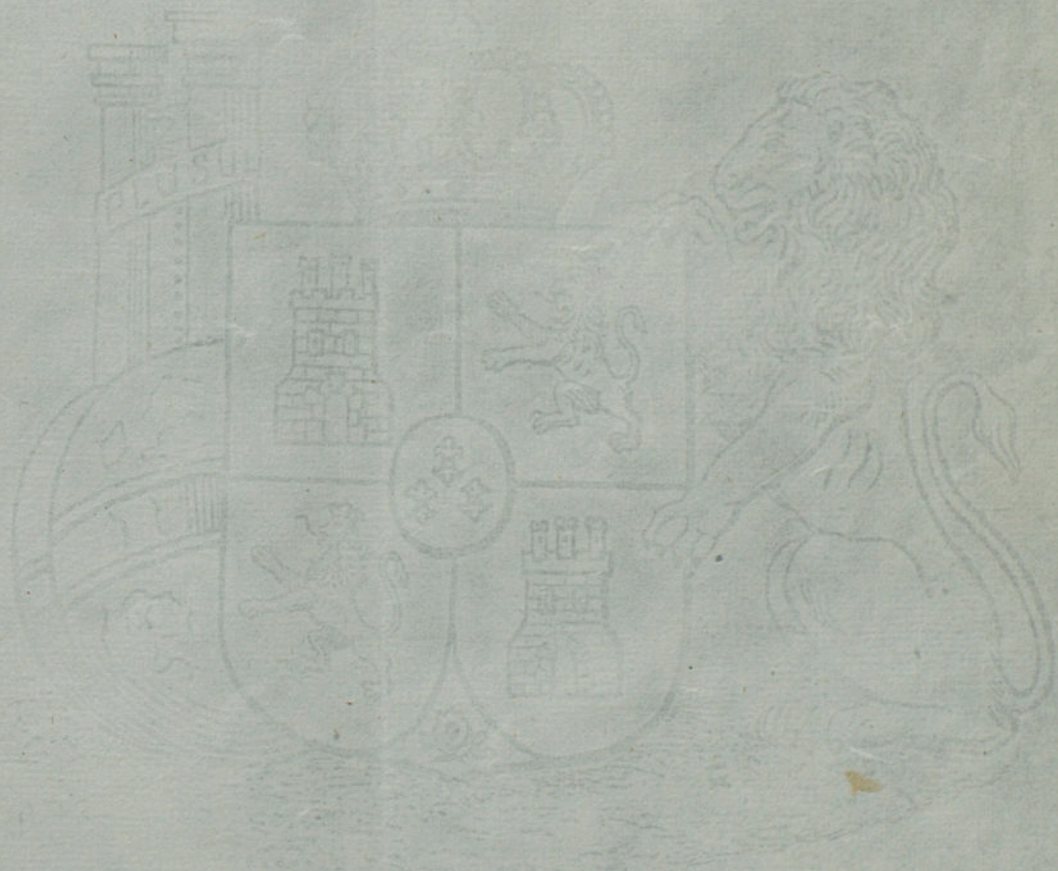
128011  
y uno y por consiguiente el reparto de aquel año, acuerdan: que se proceda el seguido cobro de este dicho reparto tal como se encuentra confeccionado y cuyas cuotas pendientes a un de cobro se calculan a 1354 pesetas 50 centimos; y respecto a 6817 pesetas 13 centimos que deben importar los ingresos liquidos de los presupuestos de 1871 a 74 hasta el de 1874 a 75 inclusivo, que se confeccione un solo repartimiento vecinal bajo la denominacion de ingresos Municipales y provinciales, de los años economicos antes mencionados cobrandose en cuatro plazos, a saber: el primero a ultimos del que cursa, el segundo a ultimos de Julio, el tercero a mediados de Octubre y a mediados de Diciembre el ultimo consignando en dicho reparto el recargo del 4 p/o para premio de cobranza y partidas fallidas y confeccionandose en conformidad a la ley de arbitrios y articulos de la ley Municipal que tra-  
ran de las presentes operaciones ya que por supe-  
ra corresponden el asunto a dichas superiores disposi-  
ciones. En cuanto al reparto de consumos cuyo  
cupo es de 1353 pesetas 98 centimos y en el que se  
parece el recargo del 68 p/o por gastos municipi-  
pales que importa 835 pesetas 7 centimos, acuer-  
dan que se lleve acabo en conformidad a la instru-  
cion del ramo y que de ser posible se realice el co-  
bro a mediados de Junio o bien aplazandolo para  
cuando el secundario se considere con bastantes  
fuerzas para satisfacerlo. Se dio por termi-  
nado el acto que firman todos los que saben,  
haciendolo a ruego de los que han dicho no

saber otros en el acto presente conningo el Cere  
nario de que certifico.

El Alcalde,  
Martín Sala

El Coniente.

La Asamblea.



AÑO 1876

N.º 545.844



compuñado sin que aparezcan aquellas, con  
tinuarse en el presupuesto adicional confor-  
mase dispone

Lein mas cuenta de que tratar se han  
to la sesion de lo que estando la presente acta  
que firman de que certifico.

Martin Sala

Jose Bou



por los señores que en saben  
scribir Jose Domènec Magin  
Guarolt Vicent Martí y Pedro Martí  
por mi Jaime Subert

Ante mi (signature)

En el pueblo de Forba a diez y seis de Agosto  
de mil ochocientos setenta y seis. Reuni-  
dos en el salon de la casa del comunil  
Senores que forman el Ayuntamiento Constitu-  
cional de este pueblo para celebrar sesion  
publica ordinaria bajo la presidencia del  
Señor D. Martin Sala. Me he Constitui-  
sionel obrase por esta union la sesion y  
leida el acta de la anterior fue aprobada  
Seguientemente de orden del Señor presidente  
yo el infrascripto Secretario he dado cuenta  
por lectura integra de la circular de la Señora  
Diputacion provincial fecha primero  
del corriente, contenida en el Boletin Ofi-  
cial numero 123, surta que aquella sigue

1882

river autoridad reclama con summa insisten-  
cia la copia de los presupuestos y cuentas de  
indudablemente aprobados del año económico de  
1875 a '76 y además los presupuestos que han  
regir en el presente ejercicio señalando para  
dicho servicio el plazo de cuarenta y cinco días,  
con amonesta de proceder contra las Corpora-  
ciones, al siguiente día de haber finido el  
plazo indicado sin haber cumplido la  
orden. El Ayuntamiento hecho cargo de la firme  
resolución de la autoridad y considerando ade-  
más que se halla en el deber de cumplimen-  
tar la orden se acuerda cargar especiat-  
mente el cumplimiento de la misma  
al empleado o empleados a quien correspon-  
da, cumpliendo en consecuencia, si ya  
no se hubiese hecho el presupuesto mun-  
icipal de este año, y aun se considera  
insuficiente el plazo señalado para la el-  
ecución y presentacion de los cuentas  
se acuerda además que tan luego la experi-  
encia haga emprender por lo anterior-  
mente expuesto una realida, se dirija  
a la autoridad superior reclamante, sin  
atento oficio en suplica de nueva pro-  
paga.

Se dió de la misma manera cuenta  
de la resolución adoptada por la superio-  
ridad misma imponiendo al Alcalde pre-  
sente e individuos del Ayuntamiento el mas  
sumo de la multa que quisiere el ar-  
tículo 178 de la vigente Ley Municipal  
con amonesta de tener que hacerla efe-  
tiva de bienes propios de los mismos  
alcalde y concejales, y por la via de apre-  
mio, por no haber remitido copia de los



N.º 545.843



cuentas y presupuestos relativos a los años  
económicos de 1870 a 71 al de 1874 a 75 con  
las relaciones justificadas y copias literales  
de los actos de su aprobación. El Ayunta-  
miento visto la firme resolución de la su-  
perioridad y considerando que no ha sido  
es posible cumplimiento la orden en el  
límite plazo señalado queda dirigido a di-  
cha superioridad exclusivamente de aquellos docu-  
mentos, sin atento apiso en ninguna de las  
se levante la multa, haciéndole compren-  
der de que se ocupa la Corporación entera  
preferencia en la comparencia de aquellos cu-  
entas

Y sin mas asunto de que tratar se  
levanta la sesión de la que estando la pre-  
sente acta que firman los Señores del Excmo.  
Ayuntamiento con cargo el Secretario certifico

Martin Sala

José Bon

por los concejales José Domènec Mayor  
Zurro, Vicente Martí, Pedro Martí y por el

José Robert

Antonio Ferrer

En el pueblo de Torba a veinte y tres Ayto de abril  
de ochocientos setenta y seis. Reunidos en el salone de  
la casa del comun los Señores que componen el  
Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo



suertes con asistencia de los contribuyentes que  
a si mismo suscriben y que en numero triple  
al del Ayuntamiento representan todas las clases para  
celebrar sesion publica extraordinaria bajo la pre-  
sidencia de D. Martin Pala Meda Constitucio-  
nal abriere por este honor la sesion y leida el acta  
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y de orden del Tenor presidente  
se dio lectura de la ley de presupuestos del Estado  
de veinte y uno de Julio ultimo a si como de la instruc-  
cion general para la Demosion y cobranza del impuesto  
territorial de consumos fecha veinte y cuatro del  
mismo mes por el infrascripto Secretario y sentada  
siguiendo el articulo 7.º de la primera de a-  
quella, Disposiciones y de los articulos 186 al 189, 2.º  
de la ultima, procedio seguidamente a discutir el  
modo como podria hacerse mas facilmente ge-  
tivo el cuerpo de consumos señalado a este pueblo  
el cual aparece continuado en cantidad de mil tres  
cientas setenta y nueve pesetas cuarenta centimos,  
en el Boletín oficial n.º 188 de este año.

El Ayuntamiento y asociados penetrados del conteni-  
do de las disposiciones antes citadas y en particular  
del articulo 7.º de la ley de presupuestos y consideran-  
do que por las circunstancias especiales del vecinda-  
rio, el cual en su mayor parte se halla diseminado  
en cerca de campo situadas a una mar que regu-  
lar distancia la una de la otra, ni es posible adoptar  
la forma municipal por las dificultades que  
opone la vigilancia, como lo es tampoco el en-  
caberamiento parcial o general, por la carencia  
de establecimientos y personas que se dedican al  
tráfico de las materias sujetas al impuesto, y  
por consiguiente no quedando mas recurso para ha-  
cer efectivo el citado cuerpo que el repartimiento, en  
la imposibilidad de arriendo a venta libre con ex-  
clusion del todo o parte de las especies, tuvo me-  
rosamente lugar una muy viva y animada  
discusion mas conveniendo todos de la imposibi-  
lidad de adoptar otros medios para hacer efectivo  
el cuerpo de mil trescientas setenta y nueve pesetas  
cuarenta centimos señalado, que el repartimen-  
to, acordaron que a si se verificase, confeccionan-  
do este en conformidad al articulo 213 de la ins-  
trucion, siempre que el presente acuerdo merezca  
la aprobacion del Sr. D. Josef Comas y de la  
provincia, a quien sin perder momento se ha  
mitido copia del mismo a los efectos del arti-  
culo 189 de la instrucion antes citada a fin de  
que pueda tener lugar lo prevenido en el



N. 0.545.842



21 de la misma.

En este estado subvanto la sesion de la que  
actuando la presente acta que firman los aus-  
tentes en su nombre de que certifico  
Martin Sala



José Bon

José Suber

Pablo Valles

José Sala

José Sala

José Lomba

José Enrich

por mi y Ramon Bon

por mi y Pelip Aribas

Ysidro Closaz

Audal Pelig Jose Corra

por mi y por Mariano Sala

y Francisco Bisbal Jaime Costa.

por mi y

José Sala

José Sloridella

por mi y por Juan Sabar Peligun Escure y Ramon

José Puggros

por José Carro

por los concejales José Domenech  
Pedro Blay, Juanito Morte y Mequi

José mebus guet

José Peryachy

Antonio Farreny Leriche

Este pueblo de fuerte sesenta y cinco Agente  
 de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en  
 el salón de la casa de comun los señores que  
 forman la comisión de presupuestos del Ayuntamiento  
 bajo suvito para celebrar sesión pública  
 extraordinaria al objeto de redactar el proyecto del  
 presupuesto municipal que ha de regir durante  
 el actual año económico desde el ochocientos  
 setenta y seis a setenta y siete bajo la presidencia  
 del Señor D. Martin Sala Alada Constitucional  
 abiere la sesión ordenando inri el infrascripto  
 Secretario que lea de las leyes y disposiciones  
 que al efecto vigen, las cuales de antemano se ha  
 llaban sobre la mesa. En su consecuencia se  
 dio lectura de las leyes y disposiciones que se  
 dio seguidamente principio a la formulacion  
 del proyecto basandolo luego de la memoria  
 explicativa de las diferencias que existen entre el  
 presente proyecto y el presupuesto municipal  
 del proximo pasado año económico.

Arreglado que fueron varios documentos  
 que se lea de las leyes y disposiciones que se  
 dio seguidamente principio a la formulacion  
 del proyecto basandolo luego de la memoria  
 explicativa de las diferencias que existen entre el  
 presente proyecto y el presupuesto municipal  
 del proximo pasado año económico.

Por atenciones permanentes municipales correspondientes al proyecto actual segun cada uno de las relaciones y demas documentos que al mismo acompañan

Partidas de la provincia segun el repartimiento en el Boletín Oficial nº 192 de este año.

Partidas vigesimas partes otorgadas provinciales segun cada una en el Boletín Oficial nº 17 de mismo.

Total de gastos

2481'03

738'50

527'84

3747'37

Los cuales proyectan cubrir con las sumas que  
 rendiran los recursos que autorizan las leyes y



N.º 545.806



son a saber

El recargo del 10% sobre las ventas y despidos empujados y nueva planta, a que asciende de rigurosa liquidación según el derecho. Distrito según se ve en el expediente al amillaramiento del actual año.

882'36 ptes.

Item el 8% sobre su renta y nuevo planta a que ascienden los recargos para el Tesoro en la última instrucción.

3'60 "

Item el 10% sobre mil trescientos setenta y nueve pesetas su renta y nuevo planta que importa el cuerpo de consumos del actual año.

1379'10 "

Item el 10% sobre las ventas de su producción.

20'00 "

Finalmente por medio de un repartimiento general sobre los vecinos que parecen haberlos sueltos por suyas y demás utilidades.

1462'01

Total de ingresos

3747'37

Contenidos expresados recien, quedan conformes de ver miselados los gastos e ingresos del actual presupuesto, el cual se acuerda para a la censura del Sr. Jefe Lindero del Ayuntamiento encargado de la parte económica del mismo. En este estado se levanta la sesión de la que estando la presente acta que firman conmigo de que certifico

Martin Sala



por los concejales, Sr. José Nou  
Domench, Pedro Soler  
Vicente Martí y Mezín  
Guerau

AntONIO FARRANDELLA

En el pueblo de Jorba a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en el salón de la casa del común los señores conformes el Ayuntamiento constitucional de este pueblo a bajar.

cierto para celebrar sesión pública extraordinaria  
bajo la presidencia del Sr. D. Martín de la Haza  
de Constitucional. Por lo que este Señor la sesión y  
leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Este continuo el Señor presidente manifiesto a la Corporación que habiendo sido convenientemente redactado por la comisión de presupuestos del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el actual año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, así como la memoria explicativa de las diferencias que aparecen entre el referido proyecto y presupuesto del año último que le sirve de base en sesión que al efecto celebró aquella comisión de veinte y cinco del actual, viera haber llegado la época de que el Ayuntamiento sepa sin levantar mano en el examen del proyecto y números referidos, en el momento que a cual fin de manifiesto sobre la mesa ambos documentos.

Seguidamente y viniendo los individuos del Ayuntamiento de la reunión que el mismo tiene de que queden en el más breve plazo posible examinados y aprobados si así cabe los documentos en cuestión, apertando de si toda suma particular, procediere en el acta por el examen que resulte una muy aclarada e inmensa respecto a haber comprendido una muy exacta la suma total de gastos del proyecto, y otros convenientes a cual poder y hasta insuficiente en cierta manera los mismos. Fueron nuevamente examinados una por una las partidas, y dada por el Señor presidente y demás individuos que forman parte de la comisión las más claras y francas explicaciones sobre el particular, pudiendo por fin convenir unánimemente de la imposibilidad absoluta en que se halla el municipio de poder realizar económica alguna y de hallarse en una situación mas que arreglada, los partidos que forman el ayuntamiento de gastos, y siendo los ingresos que figuran en el referido proyecto los mismos que autoriza la ley, después de leídas las diferentes disposiciones, que al efecto se hallan vigentes, acordaron unánimemente aprobar el proyecto y mu-



N. 0.545.805



maria dicha, tal como resultan redactada por la comision de presupuestos y se expresan en el anterior acuerdo i sea en el acto que se firmen en veinte y cinco del actual.

Volades que mensura los recursos municipales para cubrir el importe total de los gastos de presupuesto i proyecto, acuerdo en mismo este Ayuntamiento que en conformidad de artículo 133 de la vigente ley municipal, se ponga al publico aquel documento con la memoria explicativa en la Secretaria de la municipalidad por espacio de quince dias, haciendo constar que el mismo fue ensayado por el Regidor Sindico del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos no puedan alegar la menor ignorancia de lo que se debe acordarse, fijandose el efecto en los sitios de su nombre los nombres correspondientes.

Levantado la sesion de lo que estienda la presente acta que firmen en mismo de que certifico

Martin Sala

Jose Nou



Parles concejals, Jose Domenech, Pedro Solercent, Vicente Marti, Megin Suredat que han ditos no soler

Jaume Tubert

Antoni Ferrer

En el pueblo de Farba a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Benigno

en el salón de la casa del comun de Lenare,  
que componen el Ayuntamiento. Constituyeron  
este pueblo abajo suscritos con asistencia de  
los vecinos que forman la asamblea de ve-  
ciles asociados para celebrar sesión pública extra-  
ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Martin  
Sala Alcalde Constitucional. Finido los tres de  
la tarde abrió por este Señor la sesión y lei-  
da el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente manifestó dicho Señor pre-  
sente que eras enteros y de consecuentes  
del objeto de la reunión por el aumento y vi-  
so personal que tuvo lugar conforma al  
y en su consecuencia fijadas definitivamente  
las cuentas por las de anteriores. Por ministra  
ciones determinadas oportunamente por el Se-  
ñor, las cuales se encuentran de manifiesto  
en los documentos justificativos para su examen  
pueden proveer de si así lo creen oportuno los  
existentes. Berris lo declaró el vecino asocia-  
do D. Beron por manifestando que así  
entender procedia el nombramiento de una  
comision del seno de los asociados, para que  
examinando las cuentas, emita aquella audien-  
tacion dentro un determinado plero. Con-  
forme con la opinion del asociado D. Beron  
por y leído el artículo 133 de la Ley Municipal  
vigente, procedio al nombramiento de una  
comision y fueron por unanimidad elegidos  
Fermín Corta, Pablo Valle, José Borrera, José  
Borret, José Borrera Pedro Alora, los cuales por  
mandado presente aceptaron el cargo después  
de enteros que habian de emitir dictamen  
sobre las cuentas que se entregaran a José Co-  
rra en calidad de presidente de la comision  
dentro el plero siguiente día, quedando no ob-  
stante dentro el mismo plero a disposición  
cualquier vecino que desear examinarlas.

Levantó la sesión firmando las cuenta-  
tes le presente cete de que certifica.

Martin Sala                      José Borrera



por los concejales Jose Domenech Majin, queral Vicente Marti Pedro Slopant y por mi

Jaime Libert

por mi saber Jose Cochas  
Jose Juan Joan Guadras Damises

Jose Puigbasset  
Majin Robiza

Bisbal Jose Moxera Ramon  
Canela Jose Frescas Guadras Casca

Ramon Marigo

Jose Joan Bisbal Salvaador

KARMEYON

Rocich Felix Triban Miguel

Jose Perera

Jose Beret

triban Ramon Sole Maria

Jose Lule

Jose Vicente

no Gala Ramon Triban

Yidro Closo

Jose Torba

Jose Torba Jose Torra y  
Riba Jaime Rocich Jose

Jose Torra

Jaime Torra

Roca Antonio Manimon  
Joan Gabarras Jose Manimon

Jose Enrich

Amasego y por mi

Jaime Palac  
Antonio Farig

El cual pueblo de Torba a instanciam de la Diputacion de  
suil octocientos setenta y seis. Previamente en  
el salon de la casa del comun de Torba y con  
puesen el Ayuntamiento de este pueblo abogues  
eritos con asistencia de los vecinos asociados que  
si en un momento se celebran para celebrar sesión pu-  
blica en el ayuntamiento bajo la presidencia de don  
Martín Sala Alcalde Constitucional. Sin  
de las diez de la mañana para instalada el ayuntamiento  
dicho dicho tenor presidente abierta la sesión y  
terminada la palabra manifestó a los señores  
que en atención a que ha sido deudamente  
comprobando de veritas y aprobado por la comi-  
sion de presupuestos y Ayuntamiento el proyecto de  
presupuesto municipal que ha de regir en el  
actual año economico en un momento que el ayuntamiento  
se celebraran en veinte y cinco y veinte y siete del  
del proximo pasado Agosto. Han acordado seguir a  
señalar en dicha comision y aprobacion los  
terminos que marca tal ley seria del caso haber  
seguro la epoca de su definitiva aprobacion

y por tanto superen los estados entredos del ob-  
 jeto de la convocatoria, anexo al infrascripto Le-  
 ceteris die de lectura de los leyes y disposiciones de fe-  
 to vigentes. En su consecuencia se mandó que  
 luego dicha lectura fueren seguidamente presen-  
 ta de un informe al proyecto del presupuesto mu-  
 nicipal que ha de discutirse y la memoria ex-  
 plicativa de las diferencias que aparecen entre el  
 mismo y presupuesto del año anterior. Le dio  
 principio a los trabajos siendo determinadamente  
 examinados las partidas que forman el reparta-  
 miento de los gastos cuyo total es de 3747'37 segun se supo-  
 nia en el presupuesto de los asociados, fue motivo de  
 una muy estensa y acalorada discusion, mas  
 como quisieron convenirse todos de la absoluta  
 necesidad que tiene el municipio de hacer frente  
 a suenta, obligaciones, se mandaron en el proyecto  
 in como que no es posible reducir los mis-  
 mos que otros medios en las partidas que los que  
 aparecen en el presupuesto como ingresos, en el mis-  
 mo, ha vista raron de las francas explicaciones  
 dadas por el Sr. D. Juan presidente y otros individuos  
 de la Corporacion y entre por otra parte las  
 circunstancias del vecindario, se mandó por fin  
 unanimes en aprobar tal como resulta de de-  
 tado y aprobado por la comision de presupuesto  
 y Ayuntamiento en la sesion citada que sucesivamen-  
 te se han tenido el proyecto dicho en discusion  
 haberse seguido. Los señores que presencian la  
 ley. En su consecuencia declaran tanto el  
 Ayuntamiento como individuos asociados que luego  
 de del presupuesto que son a saber.

Por censuras puramente municipales	2481'03
Por gastos de la prov. segun el ultimo repartimiento	938'50
Por cuatro vigencias, parte de otros provinciales	527'84
Total gastos	3947'37

son cubiertos por las partidas que se consignaron en  
 el anterior proyecto y hoy presupuesto que son

El recargo del 10% sobre la riqueza censal	382'36
El idem el 20% sobre los suetos de la ultima matricula	3'60
El idem el 100% sobre el total de los censos	1379'60
Item el 10% sobre el importe de sueldos personales	20'00
Finalmente por medio de un repartimiento entre los vecinos que disfrutan sueldo de honorarios D.	1462'09
Total ingresos	3747'37

Aprobada definitivamente el presupuesto mu-  
 nicipal que ha de regir en el actual año economi-  
 co y antes de declarar terminada la sesión teni-  
 endo presente la palabra el Señor presidente y  
 dijo: que la Corporación se encontraba cumpli-  
 damente comprometida, por no poder hacer fren-  
 te a sus mas apremios, por la falta simple-  
 ta de fondo en que se hallaba y que para poder  
 salir del apuro y relevar a tener a este vecindario  
 de los apremios que indudablemente han de sobre-  
 venir de la superioridad por no satisfacerse los  
 gastos de provincia supos de consumo y de mas  
 era convenientemente sin parecer que sin levantar  
 mano se ocuparan de modo como puede he-  
 varse a efecto el reparto de censuras del actual  
 año y en particular el vecinal que en cantidad de  
 mil seiscientos, sesenta y dos pesos, en cen-  
 tino aparece continuado en el presupuesto, por-  
 tanto por de pronto a cubrir los mas apremian-  
 tes necesidades del mismo. El Ayuntamiento y noieado  
 hecho cargo de lo que acaba de manifestar el Señor  
 presidente acuerdan: que por el primero se de  
 la oportuna orden a quien corresponde para  
 el cumplimiento del reparto vecinal citado  
 sin demorar en manera alguna la practica  
 de suenta diligencia sea indispensable para  
 el segundo cumplimiento del reparto de cen-  
 suras correspondiente al actual año, en ergan-  
 do su abstenente a la Corporación que al practi-  
 car este teniendo en cuenta la afectiva situ-  
 acion del vecindario reparta en concepto de  
 gastos municipales, aquellos mas necesari-  
 os.

Le levanto la sesión de la que quedan  
 la presente ceta que firmen segun certifica  
 el presidente

Martin Sala

José Bou

Jaime Corta

Por Magin General, José Do-  
 moned, Vicente Martí y Pedro  
 Glopard a su ruego firma  
 y por mi. Jaime Corta

Yuseo Clora

José Enrich

LAMON BOU



Don Francisco Bisbal que no sabe escribir asu  
nada firmo, Larne Tubert

Jose Rodriga

Jose Luis Fajmeza

Como saben

Jose Cadena Juan Cobas

Jose Gura Jose Morera

Ramon Canela Jose Freitas

Enrico Corral Juan Rubisbal

Salvador Rovira Felix Triban

Miguel Triban Ramon Sole

Marciano Gaba Ramon Triban

Jose Torba Jose Torres Riba

Jaime Rovira Jose Roca

Antonio Rosimon

Juan Cabrero Jose Rosimon

Los señores presentes

Jose Puigbert  
Jose Torra

Magín Robiza

Miguel Ferrand

En el pueblo de Jorba a treinta de octubre  
de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en  
el salon de la casa del comun los H<sup>os</sup> que  
componen el Ayun<sup>to</sup> Constitucional de  
este pueblo abajo suscritos, con asistencia  
de los contribuyentes que asistieron suscritos  
y que en numero triple al del Ayun<sup>to</sup> re-

presentan todas las clases para celebrarse sin  
publica extraordinaria bajo la presidencia de  
D. Martin Sala Alcalde Constitucional, abrio  
se por este Tenor la sesion y leida el acta  
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y de orden del Tenor pre-  
sidente se dio lectura del expediente que  
se ha mandado formar por el gobierno de  
Y. M. a fin de se aprueben los consumos  
del presente ano economico de 1876 a 1877  
como unico medio de cumplir a la par con  
la ley y de que vengau aprobados como es  
justo.

El Ayuntamiento y asociados seguidamente  
han resuelto quedar conformes con  
este expediente.

En este estado se levanto la sesion  
de la que entiendo la presente acta que  
firman los asistentes conuigo. de que es  
testifico.

Martin Sala

Jayme Puiggras

Jayme Gubert

José Serra

Por nosaber escribir

Jayme Sala

Pedro Slobpart José Lamenech

Matias Guernalt y Vicente Marti

José Sule

y por mi

José Bon

Por no saber escribir José Tor

y Peregrin Estre

y Por mi Pablo Valls

por Juan Gavarró, Felisà Ribau, Mariano Sala,  
y por mi Jose Rovira, y Casanella,

Andal Roig Jose Sala

KARON BOU

José Enrich



Juan Volant Genó

En el pueblo de Jorba a los doce de Noviembre  
de mil ochocientos setenta y seis ya las tres ho-  
ras de su tarde:

Reunidos en el salon de la casa del comun  
los H<sup>os</sup> individuos que componen el Ayunta-  
miento de este pueblo anotados al margen  
con asistucia de la comision de vocales asis-  
tos, nombrada por la Asamblea componete,  
la junta Municipal del presente año Eco-  
nomico, para celebrar sesion publica extraordi-  
naria bajo la presidencia del Sr. D. Martin  
Sala, Alcalde Constitucional, convocada dicha  
reunion con ocho dias de anticipacion;

El Sr. Presidente declaro abierta la  
sesion y tomo la palabra manifestando que  
la comision de la junta Municipal reuni-  
da en el dia veinte y dos de Septiembre  
y como pasado del presente año dió dictamen  
declarando no poder aprobar los cuentas que

presentados por el Excmo. Sr. D. Mariano Pons  
sich por no proceder en recibos con los recibos  
justificantes y por las otras razones expuestas  
en el dictamen cuya lectura entera se  
ha hecho a los concurrentes. Y que respecto  
a la administracion de D. Ramon Mingo  
y de sus cuentas presentadas, consideraron agra-  
decida la suma abonada al Conxal Puy-  
bertan por sus viajes a Barcelona. Y los con-  
currentes declaran estar conformes con el  
dictamen emitido por la comision de la  
Junta municipal a cuyo efecto con el  
Ayuntamiento, y con la comision firman  
conmigo la presente acta

Se levanta la sesion de la que  
entiendo la presente acta de la que certi-  
fico. Martin Sala

Francisco Sabat

Por los individuos Jose Jimenez Pedro Slopant  
Vicente Marti Majin geral y por mi Juan Volant

José Rovira

José Bon

José Sabat

Por Peregrí Esquerra Sabado Rosita

RAMON BOV

Felicit Arribas Pau Palomias Jaume Bosch

Por Jose Torra y Ribera Ramon Sabat y Bonnes

José Rovira

José Sabat y Casellas

José Puybertan

En el pueblo de Jorba a los diez de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y seis y a las tres horas de  
su tarde.

Reunido en el salon de la casa del comun  
los tres contribuyentes que al margen se expre-  
san, con asistencia de los individuos del Ayun-  
tamiento para celebrar sesion publica extraor-  
dinaria bajo la Presidencia de D. Martin  
Gala, Alcalde constitucional.

El Sr. Presidente declaro abierta  
la sesion y tomo la palabra manifestando  
que esta reunion era para proceder al nom-  
bramiento para formar la comision para hacer  
el reparto de consumos, y al efecto quedaron con-  
vocados los Sres siguientes. D. Jose' Torre, D. Jose'  
Jorba, D. Jose' Gala y Carellas, D. Ramon Manigo,  
D. Jose' Guirich, D. Jaime Puigros, D. Manuella  
los

Y estando conformes los concurrentes con  
ese nombramiento el Sr. Presidente declaro ter-  
minada la sesion, y firmaron con sus nombres el pre-  
sente acta de lo que certifico.

Martin Gala

Juan Albert

Por no saber a sussego firmo por el Majin Gueral  
y Jose' Dumenech y por mi  
por no saber firmo Jose' Jorba Jose' Bou  
a sussego y por mi

José Tomás  
Jose' Gala y Carellas

En el pueblo de Jorba e' los trece de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y seis. y a' los ocho horas de su  
mañana, Reunido en el salon de la casa del comun los  
componentes de la Junta que se nombro' al efecto de que se hiciera  
el reparto de Consumos del presente año Económico de  
1876 a' 1877 para celebrar sesion publica citand  
name, bajo la presidencia del Sr. Martin Sala  
Alcalde Constitucional. Y declaro' el Presidente  
abierto la sesion y como le pedira <sup>(manifestando)</sup> que habia  
do en la sesion anterior los presentes si se eligieron  
como a' Junta para el reparto de consumos  
debiam proceder a' hacerlo en la forma y modo  
que considerasen menos gravoso al pueblo y  
mas equitativa. Y despues de una su-  
mada discusion se acordo' repartido equitati-  
vamente entre varios cleros, respectivos a' su propie-  
dad, con un recargo de 50 p/o por recargo municipal  
conforme autoriza la ley vigente en el articulo  
lo once de la Instruccion que concede gra-  
vamen o recargo hasta de un 100 p/o 100.  
y un 5 p/o por derechos de cobranza y por parti-  
das fallidas.

Y en otro asunto que tratare hecho este  
acuerdo por la Junta firman con sus siglas  
presente acta de la que como a' Secretario  
certifico.

Martin Sala

José Puggioni

José Sala y Berullay  
Jose Torra

Ramon Marigo Juan Volant. Ferrer  
por Acabar de escribir  
Jose Torba y por el  
Jose Enrich

En el pueblo de Torba a los veinte y seis de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y seis y a las tres horas de su tarde;

Presidente Reunidos en el salon de la casa del comun los  
D. Jose Torba  
D. Jose Rovira  
D. Guido Clora  
D. Pablo Valle  
D. Jaime Costa  
D. Jose Donet.  
Señores que forman la Comision de la Junta Mu-  
nicipal al margen anotados, bajo la presidencia  
de D. Jose Torba, el Sr. Presidente declaro abier-  
ta la sesion y tomo la palabra manifestando  
que dicha reunion debia dedicarse para dar el  
debido dictamen a los cuentos que de sus respec-  
tivas Administraciones presentaran los Regalcalde,  
D. Marcús Rovira y D. Ramon Marigo y al efecto  
a parte y con un pliego de papel sellado se dio  
dicho dictamen en el que se manifiesta no pro-  
der aprobar los cuentos presentados por el Rovira  
y que respecto al Marigo considerara ser de me-  
riendo crecida las sumas abonada al Concejal  
Puigbestrau por sus viajes a Barcelona.

Y en otro asunto que tratar se dio por termi-  
nada la sesion, y habiendo firmado la comision  
el dictamen, firman con sus nombres la presente acta  
de que certifico como el Secretario.

Jose Torba

Guido Clora  
Jose Rovira

Juan Volant Ferrer  
Pablo Valle

En el pueblo de Jorba en el día siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete y a las tres horas de su tarde, se unieron en el salon de la casa del Común los individuos de la Comisión de vocales asociados nombrados por la Asamblea convocante de la Junta Municipal del presente año económico, bajo la presidencia de D. José Forca elegido de antemano y en el tiempo debido y oportuno y convecho con ocho días de anticipación para celebrar sesión pública y extraordinaria: y a puerta cerrada conforme al artículo 155. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y tomó la palabra manifestando que la presente comisión de la Junta Municipal reunida en el día veintey seis de Diciembre del año próximo pasado y a las tres horas de su tarde, dió dictamen declarando no poder aprobar los cuentas presentados por el Excalde D. Mariano Rovira, por no proceder en recibos con los debidos justificantes por carecer hasta de los mas elementales formalidades que la ley exige y por otras razones expuestas en el dictamen, cuya lectura íntegra se ha hecho a los concurrentes.

Y que respecto a la administración de D. Ramon Mangle y de sus cuentas presentadas, consideran demandado excedida la suma o cantidad abonada al Concejal Puigbestrao por sus viajes a Barcelona.

Y los concurrentes declaran estar conformes con el dictamen emitido por la Comisión de la Junta Municipal.

Y sin otro asunto que tratarse levantó la sesión y firman todos los concurrentes conmigo la presente acta, de la que como a Secretario certifico.

Jorba 7 Enero 1876.

La Comisión.

José Forca

José Rovira

Jaime Costa

José Rovira Vidro Clou

Pablo Valls

Por Buenaventura Roig, Juan <sup>co</sup> Roig  
Jose Torre y Ribe Miguel Arribas  
Juan Cuadros Felis Arribas  
Juan Ribal Ramon Canete  
Jose Roca Salvador Rosich  
Jaime Rosich, Mariano Sala  
Isidro Gueraut y por mi.  
RAMON BOU  
Ler

Jose Sala y Casellas

Jose Sala

Jayme Sala